



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGAJ/0368/2022

Asunto: Se remite dictamen resolutivo legal

Ciudad de México, a 18 de abril de 2022

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/798/2022** de 12 abril de 2022, mediante el cual solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal sobre la documentación presentada por la participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/026/2022** convocado para el “*Mantenimiento preventivo y correctivo para lentes de televisión marca Fujinon y Canon*”.

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**AM Tecnología, S.A. de C.V.**”.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.

5CPX8ThEf-gNVuJHSzprqNrD6Gz+3YSnfiYQrBfu8h2Y=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/026/2022.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/026/2022** convocado para el **“Mantenimiento preventivo y correctivo para lentes de televisión marca Fujinon y Canon”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/798/2022**, de 12 de abril de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/026/2022** convocado para el **“Mantenimiento preventivo y correctivo para lentes de televisión marca Fujinon y Canon”**.
2. El 12 de abril de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/026/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo



electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 12 de abril de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:09:24 horas del 12 de abril de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **20,672**, de 12 de febrero de 1991, pasado ante la fe del licenciado Leonardo Sánchez Beristain, Notario Público número 24 del Distrito de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**AM TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita, fue constituida ante la Notaría Pública número 24 de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años, y está debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 147068, de fecha 24 de julio de 1991.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **156,126** de 29 de octubre de 2013, pasado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaría Pública número 42 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y poder especial, en favor de **Luis Banuet Díaz Ruíz**.

Del testimonio referido, se advierte que “**AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Luis Banuet Díaz Ruíz**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y poder especial, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento; así como poder especial, pero tan amplio y cumplido como en derecho proceda para que el apoderado realice, en nombre de la poderdante, los trámites necesarios para que dicha sociedad pueda participar en todos los concursos que convoque cualquier dependencia u organismo perteneciente a la Administración Pública Federal, así como organismo o dependencias locales o municipales; cualquier otro organismo, sea descentralizado, paraestatal o privado; así como Instituciones Bancarias y en general ante cualquier tipo de sociedad. Asimismo, el apoderado podrá firmar documentos y representar a la sociedad en forma enunciativa más no limitativa para firmar ofertas, firmar cartas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas, de fallo y de las actas correspondientes, firmar pedidos o contratos y firmar

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



cualquier otro documento relacionado con el concurso no importando la etapa en la que éste se encuentre y exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del poderdante.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Luis Banuet Díaz Ruíz**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo para lentes de televisión marca Fujinon y Canon. Por lo que, del testimonio notarial número **20,672**, de fecha 12 de febrero de 1991, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: **“1.- La adquisición, enajenación y distribución por cuenta propia o ajena de toda clase de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, electromagnéticos y todos aquellos que sean anexos, conexos o similares. [...] 3.- El proporcionar asistencia técnica en las instalaciones, mantenimiento, reparaciones y servicios relacionados con el giro, con personal propio, profesional, técnico o de cualquier otra índole [...]”**.

Tomando en cuenta que la prestación del servicio que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Luis Banuet Díaz Ruíz**, presentó pasaporte a su nombre, con número **G09882394**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con vigencia al 10 de julio del año 2022, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Luis Banuet Díaz Ruíz**, representante legal de la participante **“AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 12 de abril de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 17 de diciembre de 2021 al 17 de febrero de 2022, relativo al inmueble ubicado en Diagonal San Antonio número 934, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Ciudad de México.

Asimismo, presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 12 de abril de 2022, firmada por **Luis Banuet Díaz Ruíz**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Diagonal San Antonio número 934, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. Asimismo manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Por lo que, derivado del análisis de las documentales presentadas consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de electricidad y la carta de domicilio, consignados como requisitos en este procedimiento, se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



La participante “**AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con número de Registro Federal de Contribuyentes **ATE910214D78**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 12 de abril de 2022, firmada por su representante legal **Luis Banuet Díaz Ruíz**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal /alta registro patronal (sic) presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/026/2022**, relativo al “**Mantenimiento preventivo y correctivo para lentes de televisión marca Fujinon y Canon**”.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Valido	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

w9w53hDXSjDT6u4TdBcOhX3jglsqNxUjMUJFRDCzRSk=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO No. DGJTV/SGI/080/2022

Asunto: DRT, Mto. de lentes para cámara 2022

Ciudad de México, a 20 de abril de 2022.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

En atención al Oficio SGC/DPC/ 797 /2022 de fecha 12 de abril de 2022, en donde se remitió la propuesta técnica de la empresa AM Tecnología, S.A. de C.V. y en donde se solicita el Dictamen Resolutivo Técnico (DRT) del servicio de mantenimiento de los lentes para cámara.

Al respecto, derivado de la información recibida, se adjunta al presente oficio el DRT correspondiente al servicio de mantenimiento de los lentes marca canon y fujinon para cámara.

Atentamente

Ing. Manuel Palacios González
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NOMBRE:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 22 LENTES DE CAMARAS DE TELEVISION DE LA MARCA FUJINON Y 19 LENTES DE CAMARAS DE TELEVISION DE LA MARCA CANON
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La Subdirección General de Ingeniería de Justicia TV, requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para lentes de cámara de televisión de la marca fujinon y canon, con el objetivo de garantizar las operaciones de las cámaras de televisión del canal Justicia TV.

Fundamento Legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del comité de gobierno y administración de la suprema corte de justicia de la nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la suprema corte de justicia de la nación, así como los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

Concepto solicitado con o sin muestra	AM Tecnología S.A. de C.V.	
Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a .	Cumple	
El concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de los servicios solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica deberá incluir un índice que indique claramente en dónde inicia y termina cada uno de los elementos, para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación las revise ordenadamente.	Numeral de la Propuesta 9.1	
Carta Garantía	Cumple	
	Numeral de la Propuesta 9.2	
El prestador de servicio debe garantizar por el tiempo que dure el servicio las refacciones, las tarjetas y todos los entregables empleados en los mantenimientos preventivos o correctivos.	Cumple	
	Numeral de la Propuesta 9.4	
Curriculum Vitae que indique o demuestre que el personal que	No Cumple	



Concepto solicitado con o sin muestra	AM Tecnología S.A. de C.V.	
aplicará los servicios cuenta con la experiencia mínima de 3 años en la aplicación de los mantenimientos requeridos a equipos de la marca señalada.	Numeral de la Propuesta 9.5	
Curriculum Vitae que indique o demuestre que el concursante cuenta con la experiencia mínima de 3 años en la prestación del servicio requerido, con copia de 3 contratos en cualquiera de los años 2019, 2020 y 2021.	Cumple	
	Numeral de la Propuesta 9.6	
Carta de fabricante que garantice que el participante cuenta con el respaldo para aplicar los mantenimientos a los equipos enlistados.	No Cumple	
	Numeral de la Propuesta 9.7	
Carta bajo protesta de decir verdad, que garantice que las refacciones empleadas en los mantenimientos serán nuevas y originales en su totalidad y que contarán con la garantía de fábrica correspondiente (Anexo 2b).	Cumple	
	Numeral de la Propuesta 9.8	
Carta bajo protesta de decir verdad de que las refacciones a instalar cumplen con las normas oficiales mexicanas y las normas internacionales, que apliquen, haciendo el señalamiento de las mismas (Anexo 2c).	Cumple	
	Numeral de la Propuesta 9.9	
Entregar formato de reporte para los servicios, indicando el tipo de mantenimiento y señalando las acciones realizadas. Si el mantenimiento es correctivo, además de las acciones realizadas deberá contener el diagnóstico, la descripción de la falla, las refacciones utilizadas y las recomendaciones para posibles mejoras, incluyendo reporte fotográfico; de igual forma deberá presentar el formato de informe mensual y el de orden de servicio.	Cumple	
	Numeral de la Propuesta 9.10	
Comentarios u Observaciones:		
AM Tecnología S.A. de C.V., no presentó la documentación completa requisitada para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 22 lentes de cámaras de televisión de la marca Fujinon y 19 lentes de cámaras de televisión de la marca Canon.		

cSyaeWniDRWzN2ciOaP0K3GhhouhNcJuPOkHtniFZBM=

Nº.	Descripción del requisito	Numeral de bases	AM Tecnología S.A. de C.V.
1	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a. El concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de los servicios solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica deberá incluir un índice que indique claramente en dónde inicia y termina cada uno de los elementos, para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación las revise ordenadamente.	9.1	Cumple Todas las hojas están foliadas y membretadas



2	Carta Garantía, con vigencia de 12 meses, contra cualquier irregularidad o deficiencia en la prestación del servicio, comprometiéndose a corregirlas o subsanarlas de inmediato, previo aviso de la convocante.	9.2	Cumple Indicado en el folio 96
3	El prestador de servicio debe garantizar por el tiempo que dure el servicio las refacciones, las tarjetas y todos los entregables empleados en los mantenimientos preventivos o correctivos.	9.4	Cumple Indicado en el folio 97
4	Curriculum Vitae que indique o demuestre que el personal que aplicará los servicios cuenta con la experiencia mínima de 3 años en la aplicación de los mantenimientos requeridos a equipos de la marca señalada.	9.5	No Cumple No se incluye el Curriculum Vitae del personal a aplicar los servicios de mantenimiento
5	Curriculum Vitae que indique o demuestre que el concursante cuenta con la experiencia mínima de 3 años en la prestación del servicio requerido, con copia de 3 contratos en cualquiera de los años 2019, 2020 y 2021.	9.6	Cumple Indicado en los folios 98 a 111
6	Carta de fabricante que garantice que el participante cuenta con el respaldo para aplicar los mantenimientos a los equipos enlistados.	9.7	No Cumple El participante no incluye la carta de fabricante de la marca Canon
7	Carta bajo protesta de decir verdad, que garantice que las refacciones empleadas en los mantenimientos serán nuevas y originales en su totalidad y que contarán con la garantía de fábrica correspondiente (Anexo 2b).	9.8	Cumple Indicado en el folio 113
8	Carta bajo protesta de decir verdad de que las refacciones a instalar cumplen con las normas oficiales mexicanas y las normas internacionales, que apliquen, haciendo el señalamiento de las mismas (Anexo 2c).	9.9	Cumple Indicado en el folio 114
9	Entregar formato de reporte para los servicios, indicando el tipo de mantenimiento y señalando las acciones realizadas. Si el mantenimiento es correctivo, además de las acciones realizadas deberá contener el diagnóstico, la descripción de la falla, las refacciones utilizadas y las recomendaciones para posibles mejoras, incluyendo reporte fotográfico; de igual forma deberá presentar el formato de informe mensual y el de orden de servicio.	9.10	Cumple Indicado en los folios del 115 al 119

Comentarios u Observaciones:

AM Tecnología S.A. de C.V., no presento el Curriculum Vitae del personal a aplicar los servicios de mantenimiento, así como no se incluye la carta de fabricante de la marca Canon que abale que puede realizar el servicio.

cSyaeWniDRWzN2ciOaP0K3GhhouhNcJuPOkHtmiFZBM=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV



Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
AM Tecnología S.A. de C.V.	No Favorable. El proveedor: AM Tecnología S.A. de C.V. no presentó la documentación completa requisitada para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 22 lentes de cámaras de televisión de la marca Fujinon y 19 lentes de cámaras de televisión de la marca Canon.
Conclusión: El participante no cumple con lo establecido en las bases.	
<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Curriculum Vitae que indique o demuestre que el personal que aplicará los servicios cuenta con la experiencia mínima de 3 años en la aplicación de los mantenimientos requeridos para los equipos de la marca Fujinon y Canon. No presenta la carta de fabricante que garantice que el participante cuenta con el respaldo para aplicar los mantenimientos a los equipos de la marca Canon. 	

Atentamente

Ing. Manuel Palacios González
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de JusticiaTV,
Canal del Poder Judicial de la Federación

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Firma
Realizo	Ing. Víctor Hugo García Huerta	Director de Trasmisión	

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

cSyaeWniDRWzN2ciOaPOK3GhhouhNcJuiPOkHtniFZBM=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/026/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA LENTES DE TELEVISIÓN MARCA FUJINON Y CANON

Ciudad de México, 19 de abril de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 9, 10 y 13 de las bases del presente procedimiento, se formula el presente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al periodo de prestación del servicio, forma de pago y vigencia de la propuesta.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 9 y el Anexo 3 las bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran las partidas solicitadas.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.*

Para la presente evaluación se tomaron en cuenta la propuesta económica presentada por el siguiente participante:

Núm.	Nombre del participante
1	AM Tecnología, S.A. de C.V.

ffQ7AW/TuOUuzoBM5c/SudcaYz654MKfJ1uvSzY=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/026/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA LENTES DE TELEVISIÓN MARCA FUJINON Y CANON

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente.

Partida	Sub-partida	Descripción	Modelo	Inventario	Cantidad Servicios preventivos	UM	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL M.N. ANTES I.V.A.	Precio prevaleciente Investigación de Mercado	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente
1	1.1	LENTE MARCA FUJINON	ZA22x7.6BERM	555456	2	servicio	\$31,742.00	\$63,484.00	\$83,098.00	-23.60%
	1.2			555457	2			\$63,484.00	\$83,098.00	-23.60%
	1.3			555458	2			\$63,484.00	\$83,098.00	-23.60%
	1.4			555455	2			\$63,484.00	\$83,098.00	-23.60%
2	2.1	LENTE MARCA FUJINON	HA22x7.3BERM-M48	543966	2	servicio	\$36,636.00	\$73,272.00	\$95,902.00	-23.60%
	2.2			543968	2			\$73,272.00	\$95,902.00	-23.60%
	2.3			543969	2			\$73,272.00	\$95,902.00	-23.60%
	2.4			543967	2			\$73,272.00	\$95,902.00	-23.60%
3	--	LENTE MARCA FUJINON	ZA22x7.6BERM	555459	2	servicio	\$31,742.00	\$63,484.00	\$83,098.00	-23.60%
4	4.1	LENTE MARCA FUJINON	ZA22X7.6BERD-S6	570538	2	servicio	\$31,742.00	\$63,484.00	\$83,098.00	-23.60%
	4.2			570539	2			\$63,484.00	\$83,098.00	-23.60%
	4.3			570537	2			\$63,484.00	\$83,098.00	-23.60%
5	5.1	LENTE MARCA FUJINON	ZA17X768ERM	553315	2	servicio	\$29,032.00	\$58,064.00	\$83,098.00	-30.13%
	5.2			553312	2			\$58,064.00	\$83,098.00	-30.13%
	5.3			553314	2			\$58,064.00	\$83,098.00	-30.13%
	5.4			553310	2			\$58,064.00	\$83,098.00	-30.13%
	5.5			553313	2			\$58,064.00	\$83,098.00	-30.13%
	5.6			553311	2			\$58,064.00	\$83,098.00	-30.13%
6	6.1	LENTE MARCA FUJINON	ZA22X7.6BRD	565672	2	servicio	\$31,742.00	\$63,484.00	\$83,098.00	-23.60%
	6.2			565673	2			\$63,484.00	\$83,098.00	-23.60%
	6.3			565675	2			\$63,484.00	\$83,098.00	-23.60%
	6.4			565674	2			\$63,484.00	\$83,098.00	-23.60%
SUBTOTAL								\$1,403,280.00		
I.V.A.								\$224,524.80		
TOTAL								\$1,627,804.80		

fFQ7AW/TuOUuzoBM5c/Sudca YvZ654MKfJ1uvSzY=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/026/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA LENTES DE TELEVISIÓN MARCA FUJINON Y CANON

Partida	Sub-partida	Descripción	Modelo	Inventario	Cantidad Servicios preventivos	UM	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL M.N. ANTES I.V.A.	Precio prevaleciente	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente
7	7.1	LENTE MARCA CANON	YJ20x8.5B4KRSSX12	533783	2	servicio	\$28,172.00	\$56,344.00	\$108,134.00	-47.89%
	7.2			533781	2			\$56,344.00	\$108,134.00	-47.89%
8	--	LENTE MARCA CANON	YJ13x6BKRSSX12	538751	2	servicio	\$33,281.00	\$66,562.00	\$37,800.00	76.09%
9	9.1	LENTE MARCA CANON	KJ22eX7.6B4	550907	2	servicio	\$30,056.00	\$60,112.00	\$84,708.00	-29.04%
	9.2			550908	2			\$60,112.00	\$84,708.00	-29.04%
	9.3			550909	2			\$60,112.00	\$84,708.00	-29.04%
10	10.1	LENTE MARCA CANON	KJ20X8.5BK TS	547503	2	servicio	\$23,462.00	\$46,924.00	\$87,870.00	-46.60%
	10.2			547504	2			\$46,924.00	\$87,870.00	-46.60%
	10.3			547505	2			\$46,924.00	\$87,870.00	-46.60%
	10.4			547506	2			\$46,924.00	\$87,870.00	-46.60%
	10.5			561537	2			\$46,924.00	\$87,870.00	-46.60%
11	--	LENTE MARCA CANON	HJ14EX4.3B IASE	559789	2	servicio	\$45,379.00	\$90,758.00	\$165,658.00	-45.21%
12	12.1	LENTE MARCA CANON	HJ17EX7	550512	2	servicio	\$34,687.00	\$69,374.00	\$54,000.00	28.47%
	12.2			550513	2			\$69,374.00	\$54,000.00	28.47%
	12.3			550511	2			\$69,374.00	\$54,000.00	28.47%
SUBTOTAL								\$893,086.00		
I.V.A.								\$142,893.76		
TOTAL								\$1,035,979.76		

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-086/2021, mantenimiento preventivo y correctivo para lentes de televisión marca Fujinon y Canon

fFQ7AW/Tu0UuzoBM5c/Sudca YvZ654MKfJ1uvSzY=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/026/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA LENTES DE TELEVISIÓN MARCA FUJINON Y CANON

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	AM Tecnología, S.A. de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: A partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Favorable
b) Lugar de prestación de los servicios: Edificio Sede de la SCJN, ubicado en: Avenida Pino Suárez No. 2, segundo y tercer piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México. Edificio de República de El Salvador, ubicado en: Calle República del Salvador No. 56, colonia Centro Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México. Edificio de Revolución, ubicado en Avenida Revolución no. 1508 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México	Favorable El participante señaló de conformidad con los inmuebles que se detallan en el anexo técnico
c) Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida, a los 15 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados o servicios no prestados a entera satisfacción. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados. En caso de que los servicios no empiecen en mes completo, se pagará la parte proporcional del mes correspondiente	Favorable
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de éstas.	Favorable El participante señaló un plazo de 60 días naturales
e) Nombre y firma del representante legal	Favorable
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	*Favorable NO MENCIONO
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	*Favorable NO MENCIONO
10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.	SAT Positivo 01/04/2022
	IMSS Positiva 12/04/22 al 12/05/2022
	INFONAVI Sin Adeudos 02/04/22
	Favorable
	Favorable

*... 11.1.4 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de la propuesta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas...

Se considera que son omisiones que no afectan la solvencia de la propuesta, toda vez que la empresa no refiere condiciones diversas a las establecidas en bases, adicionalmente, el último párrafo, del numeral 3 Descripción breve del requerimiento, de la convocatoria/bases, establece:

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

El participante indicó correctamente las cantidades escritas con letra y número.

ff:G7AW/TtCtUuzoBIM5c/SudicaYZ654MKfJ1uvSs1Y=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/026/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA LENTES DE TELEVISIÓN MARCA FUJINON Y CANON

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partidas con dictamen favorable	Partidas con Dictamen no favorable
AM Tecnología, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11	8 y 12

Las partidas consideradas no favorables son en atención con lo establecido en el numeral 11.4.6 de las bases:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado.

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar Garcia Morales	Director General de Recursos Materiales

fFQ7AW/TtG0Uuz6BM5z/SuelbaYz654MKfJ1UwSzY=



Ciudad de México, a 7 de marzo de 2022

**PUNTO PARA ACUERDO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

ASUNTO

Solicitud de autorización para emitir el fallo del procedimiento de Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2022, para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de lentes de cámara de televisión marca Canon y Fujinon.

I. ANTECEDENTES

Anexo 1

La Dirección General de JusticiaTV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV) con oficio No. DGJTV/0209/2021, del 9 de agosto de 2021, informó su necesidad de contratos anticipados para 2022, refiriendo entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo de lentes de cámara de televisión (**Anexo 1**).

La Dirección de Investigación de Mercado emitió la IM-086-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, por lo cual, el procedimiento de contratación se inició en el presente ejercicio presupuestal, una vez que se contó con los recursos presupuestales necesarios.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Anexo 2

La DGJTV remitió la justificación de sus contratos anticipados 2022, refiriendo entre otros, la correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo de lentes de cámara de televisión, en los siguientes términos:

La Subdirección General de Ingeniería de JusticiaTV Canal del Poder Judicial de la Federación, requiere contar con soporte de mantenimiento preventivo y correctivo para los lentes de cámara de televisión de las marcas Canon y Fujinon con los que cuenta el canal que son parte esencial en el correcto registro de una imagen de calidad, con esto garantizar la correcta operación de dichos equipos que son parte fundamental de las cámaras de los estudios de televisión, así como del salón de El pleno de sesiones de ministros para cubrir los objetivos de comunicación del Poder judicial de la Federación al garantizar el registro correcto de imagen de calidad generada para divulgación de las actividades de la SCJN al público televidente.

III. ANEXO TÉCNICO

Anexo 3

La DGJTV remitió el anexo técnico de sus contratos anticipados 2022, correspondiente al servicio que nos ocupa destacando:



OBJETIVO DEL SERVICIO.

Mantener todo el equipo descrito en el punto anterior, en operación en caso de fallo o descompostura en los tiempos de respuesta que satisfagan las necesidades de la SCJN, a través de la ejecución de las actividades correctivas que correspondan.

ALCANCE DEL SERVICIO.

El alcance de este proyecto consiste en contar con una Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio a Lentes de Cámara de Televisión de la marca Canon y Fujinon de JusticiaTV, descritos en el listado.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Se requiere la aplicación de visitas en sitio conforme al calendario acordado con el administrador del contrato para el mantenimiento de todos y cada uno de los equipos enlistados.

De ser necesario debe contemplarse la actualización del Software, con su correspondiente entrega de reporte. El mantenimiento preventivo de los lentes de cámara de televisión Canon y Fujinon debe incluir:

- *Desarmar el lente para limpiar y lubricar las partes mecánicas que tienen movimiento.*
- *Limpieza de cristales de todos los componentes del lente tales como Relay, Zoom (Compensador y variador) y elementos del Foco.*
- *Armar todo el lente para realizar ajustes de colimación y enfoque en proyector dentro de cuarto oscuro.*
- *Ajuste electrónico de Iris, Zoom y para el caso de lentes Full Servo ajuste de Foco.*

El adjudicado, deberá proporcionar con costo incluido en el servicio las partes tales como:

- *Tornillos.*
- *Cintas de sellado.*
- *Espaciadores.*
- *Gomas.*
- *Rondanas, y demás partes que se consideren propias del mantenimiento preventivo.*
- *El proveedor, deberá proporcionar a la Dirección General de Justicia TV de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un lente de características iguales o similares mientras se realiza el mantenimiento preventivo.*

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

- *Se requiere contar con la disponibilidad de consulta telefónica para las 24 horas los 365 días del año.*
- *Diagnóstico de falla en 24 horas, contadas a partir de la hora del reporte.*
- *En caso de que el lente requiera un mantenimiento correctivo, que implique refacciones fuera de las contempladas, conforme al reporte escrito, Justicia TV autorizará la reparación o postergación de la misma, toda vez que dentro del servicio no se contempla el costo que en su momento pudieran tener las refacciones. El proveedor debe garantizar la disponibilidad de las refacciones, previa consulta con la fábrica.*
- *Sustitución de partes en un máximo de 72 horas, incluidas las 24 horas para el diagnóstico de falla, para todos y cada uno de los equipos descritos en punto REQUERIMIENTOS.*
- *Si la falla es de software se requiere un tiempo máximo de 48 horas para solucionar el problema.*
- *La reparación de hardware y software deberá contar con la presencia del personal del licitante*



en sitio.

- Cuando la magnitud de la falla, obligue a que el equipo sea transportado para su reparación a las instalaciones del licitante y/o fábrica, los gastos de traslado deben correr a cargo del licitante, además, el licitante deberá proporcionar a la Dirección General de Justicia TV de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un lente de características iguales o similares mientras se realiza el mantenimiento correctivo. **(Anexo 3.1).**

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Periodo de prestación del servicio	A partir de la notificación del fallo, al 31 de diciembre de 2022.
Lugar de prestación:	<ul style="list-style-type: none"> • Edificio Sede de la SCJN, ubicado en Avenida Pino Suárez Col. Centro, C.P. 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. • Edificio de República de El Salvador 56, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, C.P. 06060, Ciudad de México. • Edificio de Revolución 1508 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.
Forma de pago	A mensualidad vencida, a los 15 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal

fjkoGnM2MdGDqv+gtIV6UL6oLMZS+b7X49XPtiwXxwI=

IV.	INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PRECIO ESTIMADO	Anexo 4
-----	---	---------

La Dirección de Investigación de Mercado adscrita a la DGRM, emitió la IM-087-2021, el 14 de diciembre de 2021, determinando el monto estimado conforme a lo siguiente:

COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN			
Monto M.N. sin I.V.A.	UMA 2021 (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$3,154,572.00	35,199.41	Intermedia	Concurso por Invitación Pública

Considerando la fecha de inicio del presente concurso, el precio prevaleciente equivale a: 32,784.99 UMAS (96.22).

La Dirección de Investigación de Mercado identificó 8 posibles proveedores que podrían participar en la investigación de mercado, obteniendo la participación una empresa en la misma, cotización con la cual se determinó el precio prevaleciente.



V.	DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA	Anexo 5
----	--	---------

DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA		
Área Responsable	Concepto	Partida presupuestal
Subdirección General de Ingeniería Dirección de Área de Transmisión	Apoyo Administrativo, Consultativo, Logístico y de Comunicación Social	35301
<p>Factibilidad Técnica. La Subdirección General de Ingeniería adscrita a la Dirección General de JusticiaTV Canal del Poder Judicial de la Federación, requiere de una empresa especializada en el mantenimiento de lentes de cámaras de la marca Canon y de la marca Fujinon con laboratorios especializados con equipos de precisión para realizar el mantenimiento a los mencionados lentes de cámaras. En caso de falla se requiere satisfacer las necesidades de mantenimiento correctivo con tiempos de respuesta apropiados a las necesidades de JusticiaTV.</p> <p>Dictamen. Una vez realizado el análisis descrito en cada uno de los apartados que forman el presente documento, se dictamina la procedencia administrativa del proyecto "servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para 37 lentes de cámaras de televisión de las marcas Canon y Fujinon", que solicita la Subdirección General de Ingeniería de JusticiaTV Canal del Poder Judicial de la Federación.</p>		

Derivado del resultado de la investigación de Mercado, se determinaron diversos lentes que ya no son susceptibles de recibir los servicios preventivos y correctivos, por lo cual, de la cantidad de 48 lentes considerados en el anexo técnico original, la cantidad definitiva fue de 37 lentes.

VI.	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL 2022	Anexo 6
-----	---------------------------------	---------

Se cuenta con la certificación de recursos presupuestales DGRM-2022-043, 1122000043, por un monto de \$3,354,361.56.

VII.	SEÑALAMIENTO DE NO CONTAR CON PERSONAL PARA DESARROLLAR LO REQUERIDO / CONSTANCIA DE NO EXISTENCIAS	Anexo 7
------	---	---------

La Subdirección General de Ingeniería no cuenta con recursos propios para realizar los mantenimientos requeridos, no cuenta con personal capacitado en las marcas específicas Canon y Fujinon, tampoco cuenta con refaccionamiento requerido ni con laboratorio especializado con instrumentos de calibración específicos de las citadas marcas.



Por lo que se hace necesario la contratación de una empresa que proporcione los servicios profesionales de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio a Lentes de Cámara de Televisión de la marca Canon y Fujinon de JusticiaTV.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley Federal de Austeridad Republicana (19 de noviembre de 2019)

Artículo 8	En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas , de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.
------------	--

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité
21	Atribuciones del Comité	XXIII	Autorizar el fallo de los concursos por invitación que haya ordenado y aprobar el procedimiento a seguir en caso de que se declaren desiertos
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos del procedimiento	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	III	Contratación Intermedia
47	Tipos de procedimiento	II	Concurso por Invitación Pública
69	Procedimiento para la presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, de la Documentación Legal y Financiera		
70	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas		

fjkoGnM2MdGDqv+gtIV6UL6oLMzS+b7X49XPtiwXxwI=



Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
78	Notificación del Fallo		
82	Etapas del Concurso por Invitación		
84	Estudios y Trabajo Preliminares, así como la elaboración de Convocatoria		
85	Etapas del Concurso por Invitación	VI	Fallo del concurso el cual será autorizado por el Comité.

VIII.	EVENTOS (Art. 60, 64 y 65 AGA XIV/2019)	Anexo 8
--------------	--	----------------

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de proyecto	Del 31/01 al 02/02/2022	No se recibieron comentarios.
Revisión de bases en Subreba	08/02/2022	---
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.	17/02/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Envío de invitaciones	17/02/2022	1. Insitel Mexicana, S.A. de C.V. 2. AM Tecnología, S.A. de C.V. 3. Teletec de México, S.A.P.I. de C.V. 4. Teknomérica, S.A. de C.V. 5. Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. 6. Grupo RAF, S.A. de C.V. 7. Sistemas Digitales en Audio y Video, S.A. de C.V. 8. Canon Mexicana, S. de R.L. de C.V.
Visita a sitio (No obligatoria)	22/02/2022	Participante: 1. AM Tecnología, S.A. de C.V.
Junta de aclaraciones (No obligatoria)	25/02/2022	Envío de preguntas: Ninguno
		Participantes en la junta: Ninguno
		Participante: Ninguno
Presentación de propuestas.	04/03/2022	Participante: Ninguno

fjkoGnM2MdGDqv+gtIV6oLMzS+b7X49XPtiwXxwI=



PROPUESTA

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo, en los siguientes términos:

1. Declarar desierto el procedimiento de Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2022, en virtud de que no se recibieron propuestas.
2. Iniciar un procedimiento mediante Concurso Público Sumario, previa revisión de la convocatoria/bases en el Subreba.

Presenta

Lic. Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales

fjkoGnM2MdGDqv+gtiV6UL6oLMzS+b7X49XPtiwXxwI=



PA/DGRM/DPC/052/2022

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022

PUNTO DE ACUERDO
CLASIFICACIÓN-INTERMEDIA

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/026/2022 para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para lentes de televisión de la marca Fujinon y Canon.

II. ANTECEDENTES

II.1	Unidad Solicitante		
Nombre:	Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación		
Oficios Referencia	DGJTV/0209/2021	Fecha recepción en la DGRM	09/08/2021

Mediante Punto para Acuerdo del 7 de marzo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) solicitó al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), autorizar la emisión del fallo del CIP/SCJN/DGRM/001/2022 para el mantenimiento preventivo y correctivo para lentes de televisión de la marca Fujinon y Canon, en los siguientes términos:

1. Declarar desierto el procedimiento de Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2022, en virtud de que no se recibieron propuestas.
2. Iniciar un procedimiento mediante Concurso Público Sumario, previa revisión de la convocatoria/bases en el Subreba.

El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), en su quinta sesión ordinaria, celebrada el diez de marzo de dos mil veintidós, autorizó al fallo del Concurso por Invitación Pública, en los siguientes términos.

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIII, 78 y 85 fracción VI del AGA XIV/2019, así como 8º de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Comité autoriza de manera unánime la emisión del fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2022 para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de lentes de cámara de televisión marca Canon y Fujinon, declarándolo desierto por no haberse recibido propuestas; en consecuencia, se autoriza iniciar un nuevo procedimiento mediante Concurso Público Sumario, previa revisión de la Convocatoria/Bases por el Subcomité de Revisión de Bases.

En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

VYPDtiMqCWs5akFtitvZz6iralLzYJ4ckW9SeGehIF+c=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

III. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)			
Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$ 3,154,572.00	32,784.99	Intermedia	Concurso Público Sumario derivado de un CIP declarado desierto

III.1	Concurso Público Sumario
--------------	---------------------------------

Número de Procedimiento:	CPSI/DGRM/026/2022
---------------------------------	--------------------

IV. PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Recursos Materiales inició el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/026/2022.

IV.1	Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)
-------------	---

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	23/03/2022	Integración de los documentos rectores y envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.
Revisión SUBREBA	29/03/2022	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes	29/03/2022	Se realizaron adecuaciones por la DGRM para iniciar este nuevo procedimiento.

IV.2	Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).
-------------	--

Fecha de solicitud:	30 de marzo de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 687 /2022
----------------------------	---------------------	---------------------------	--------------------

Convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):	31 de marzo de 2022
--	---------------------

IV.3	Invitación a proveedores
-------------	---------------------------------

Fecha de invitación a proveedores:	31 de marzo de 2022
---	---------------------

No.	Nombre del proveedor	Oficio Referencia
1	Insitel Mexicana, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/522/2022
2	AM Tecnología, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/523/2022
3	Grupo RAF, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/527/2022
4	Canon Mexicana, S. de R.L. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/529/2022

Total de proveedores invitados

4

vYPDtiMqCWs5akFtitvZz6iralLzYJ4cKw9SeGehIF+c=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

IV.4 Presentación de documentación legal y propuestas técnica y económica

Fecha de presentación de propuestas	12 de abril de 2022
-------------------------------------	---------------------

No. Nombre del participante que entregó propuestas

1	AM Tecnología, S.A. de C.V.	Invitado
---	-----------------------------	----------

Total participantes que entregaron propuestas	1
--	----------

IV.5 Solicitud de dictamen resolutivo legal

Fecha de solicitud:	12 de abril de 2022	Referencia:	SGC/DPC/ 798 /2022
Solicitado a:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		

IV.6 Recepción de dictamen resolutivo legal

Fecha recepción:	19 de abril de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/0368/2022
------------------	---------------------	--------------------	----------------

Empresas participantes	I. Término de presentación de la documentación legal.	II. Existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal.	III. Objeto social de la participante.	IV. Identificación oficial de la representante legal.	V. Restricciones para contratar.	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones.	VII. Cédula de Identificación Fiscal	Conclusión
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable

IV.7 Solicitud de dictamen resolutivo técnico

Fecha de solicitud:	12 de abril de 2022	Referencia:	SGC/DPC/ 797 /2022
Solicitado a:	Dirección General del Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación		

IV.8 Recepción de dictamen resolutivo técnico

Fecha recepción:	20 de abril de 2022	Oficio Referencia:	DGJTV/SGI/080//2022
------------------	---------------------	--------------------	---------------------

Dirección General de Justicia TV	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
AM Tecnología, S.A. de C.V.	No favorable El proveedor: AM Tecnología S.A. de C.V. no presentó la documentación completa requisitada para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 22 lentes de cámaras de televisión de la marca Fujinon y 19 lentes de cámaras de televisión de la marca Canon.

Comentarios y observaciones

- El participante no cumple con lo establecido en las bases.
- No presenta el Curriculum Vitae que indique o demuestre que el personal que aplicará los servicios cuenta con la experiencia mínima de 3 años en la aplicación de los mantenimientos requeridos para los equipos de la marca Fujinon y Canon.
- No presenta la carta de fabricante que garantice que el participante cuenta con el respaldo para aplicar los mantenimientos a los equipos de la marca Canon

vY P D t i l M q C W s 5 a k F t i t v Z z 6 i r a l Z y J 4 c k W 9 S e G e h I F + c =



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

IV.9	Dictamen resolutivo económico
-------------	--------------------------------------

Fecha de elaboración:	19 de abril de 2022	Fecha de autorización:	21 de abril de 2022
-----------------------	---------------------	------------------------	---------------------

Por el número de partidas, en el Presente Punto para Acuerdo solo se transcribe el resultado del Dictamen Resolutivo Económico. El dictamen detallado forma parte del expediente de contratación.

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen.

Participante	Partidas con dictamen favorable	Partidas con Dictamen no favorable
AM Tecnología, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11	8 y 12

Las partidas consideradas no favorables son en atención con lo establecido en el numeral *11.4.6 de las bases*:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado.

La partida considerada no favorable es en atención a lo establecido en el numeral 10.4.6 de las bases:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-086/2021.

RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresas	Resultado de los Dictámenes Resolutivos		
	Legal	Técnico	Económico
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Favorable	No Favorable	Favorable: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 No favorable: 8 y 12

V. FUNDAMENTO

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN

Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII.	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN			
Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	II	Contratación Intermedia
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso público sumario por derivar de un CIP desierto
67	Dictamen resolutivo legal		
86	Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.	I - VIII	
87	Supuestos de Descalificación en el Concurso Público Sumario	I - VI	

VI. PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 86 y 87 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales, autorizar lo siguiente:

- Declarar desierto el presente procedimiento, debido a que la única propuesta recibida no cumplió con los requisitos aplicables de los dictámenes resolutivos técnico y económico.
- Iniciar un procedimiento de adjudicación directa con AM Tecnología, S.A. de C.V., toda vez que es la única empresa que ha participado en los dos procedimientos realizados y en la investigación de mercado IM-086/2021.

VII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

vYPDtMqCWs5akFtitvZz6iralZyJ4ckW9SeGehIF+c=